

B- 1863

ACTA DE ENTENDIMIENTO DE LA NEGOCIACION DE LAS NOMINAS DE

COMERCIO ADMINISTRADO ENTRE PERUY COLOMBIA

Los Gobiernos de Perú y Colombia, representados por el Presidente del Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior de Colombia, respectivamente, convienen en suscribir la presente Acta contenida en las siguientes cláusulas:

1. Perú y Colombia, acuerdan establecer cupos de importación de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo de Cartagena, para los productos incluidos en las Nóminas de Comercio Administrado (NCA) de ambos países, conforme aparece en los Anexos 1 y 2 de la presente Acta.
2. Los productos que constan en los correspondientes Anexos, ingresarán a Perú y Colombia, respectivamente, totalmente libres de gravámenes y restricciones de cualquier naturaleza, hasta los cupos acordados, y por el plazo que se señala en el numeral 4 de esta Acta.
3. Los productos de las Nóminas de Comercio Administrado de Perú y Colombia, que no figuran en los Anexos 1 y 2 estarán sujetos a los cupos que les corresponde según la citada Disposición Transitoria Tercera, de acuerdo a su respectiva participación histórica.
4. La aplicación de los compromisos acordados en las cláusulas precedentes, se efectuará a partir del 1ro. de Abril de 1990 y hasta el 31 de Marzo de 1991.

Las autorizaciones otorgadas durante Marzo de 1990 para la importación de productos a que se refiere esta Acta, se contabilizarán dentro de los cupos acordados en los Anexos 1 y 2 de la misma.

5. Las importaciones de de Perú y Colombia, del resto de productos que no constan en las nóminas de Comercio Administrado, se sujetarán a las normas establecidas en el Acuerdo de Cartagena.
6. En caso de completarse los cupos convenidos en los Anexos 1 y 2 antes de la finalización del período de que trata la cláusula 4, las partes podrán acordar incrementos, previa negociación.



7. En caso de que cualquiera de los dos países retiren productos contenidos en la presente Acta de sus respectivas Nóminas de Comercio Administrado, dichos productos quedarán igualmente excluidos de la misma y se sujetarán a las normas del Acuerdo de Cartagena.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa (1990), en las ciudades de Lima-Perú y Bogotá-Colombia.

Por el Gobierno del Perú



César Huamanchumo Plasencia
César Huamanchumo Plasencia
Presidente
Instituto de Comercio Exterior

Por el Gobierno de Colombia

Arturo Sarabia Better
Arturo Sarabia Better
Director General
Instituto Colombiano de Comercio Exterior



ANEXO N° 1

NCA DE PERU CUPOS A FAVOR DE COLOMBIA

NABANDINA	DESCRIPCION	CUPO Miles US.\$
19.08.00.00	Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción	200
22.09.02.11	Aguardientes de caña (ron y similares)	200
30.04.04.00	Esparadrápo (cinta adhesiva) y venditas adhesivas (curitas)	60
35.03.01.00	Gelatinas	2,000
39.02.41.99	Demás placas, hojas, bandas, cintas y tiras y artículos terminados de forma cuadrada o rectangular, obtenidos por simple corte, sin otra labor excepto cintas adhesivas y cintas - aislantes terminadas	300
39.07.07.99	Demás tambores, bidones, damajuanas, botellas, frascos, cajas, potes, bolsas y artículos similares, así como los tapones, tapas y cápsulas para cierre exterior	200
40.13.02.99	Demás guantes	600
48.11.01.00	Papel para decorar habitaciones	500
48.21.00.08	Pañales desechables	130
59.03.01.00	"Telas sin tejer"	1,200
59.04.07.00	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar de cabuya o de fique	150
59.08.00.99	Los demás tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias	3,000



ANEXO Nº 1

NCA DE PERU CUPOS A FAVOR DE COLOMBIA

NABANDINA	DESCRIPCION	CUPO Miles US.\$
73.23.89.99	Cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o acero	300
73.36.01.00	Cocinas no eléctricas de los tipos utilizados para uso doméstico, de fundición de hierro o acero	200
76.10.89.01	Tubos colapsibles de aluminio - excepto para uso farmacéutico	700
82.01.02.02	Machetes	1,000
83.01.09.00	Otras cerraduras y cerrojos	200
83.13.00.00	Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, etc. de metales comunes	1,600
84.10.13.01	Otras bombas, centrífugas, de una sólo etapa, de diámetro de salida igual o inferior a 100 mm.	120
84.40.01.01	Máquinas para lavar de tipo doméstico	400
85.03.01.02	Pilas eléctricas secas, de 1.5 voltios	1,000
85.12.01.00	Calentadores de agua, calentabaños y calentadores por inmersión	40
85.12.05.01	Cocinas eléctricas	400
98.01.01.01	Botones, incluso sus esbozos y formas, de metales comunes	100
98.02.01.00	Cierres de cremallera	400



ANEXO Nº 2

NCA DE COLOMBIA CUPOS A FAVOR DE PERU

NABANDINA	DESCRIPCION	CUPO Miles US.\$
03.01.02.00	Pescados muertos, congelados excepto en filetes	200
03.01.04.00	Filetes congelados	1,500
16.04.05.00	Preparados y conservas de pescado tipo sardina	1,500
16.04.89.99	Demás preparados y conservas de pescado	2,600
28.19.01.00	Oxido de zinc (blanco de zinc)	200
39.02.41.99	Demás placas, hojas y bandas, cintas y tiras y artículos terminados en forma cuadrada o rectangular, obtenidos por simple corte, sin otra labor	200
39.03.31.00	Placas, hojas, bandas, cintas y tiras de art. terminados de forma cuadrada o rectangular, obtenidos por simple corte, sin otra labor	100
39.07.07.99	Demás tambores, bidones, damajuanas, - botellas, frascos, cajas, potes, bolsas y artículos similares, así como los tapones tapas y cápsulas para cierre exterior	100
55.05.02.00	Hilados de algodón sin acondicionar para venta al por menor, que midan en hilados sencillos más de 14,000 m/kg. hasta 40,000 m/kg.	100
55.05.03.00	Hilados de algodón, sin acondicionar para venta al por menor que midan en hilados más de 40,000 m/kg. hasta 80,000 m/kg.	200
55.05.89.00	Otros hilados de algodón sin acondicionar para la venta por menor	1,000
74.03.01.00	Barras y perfiles de cobre	6,000
79.06.89.00	Otras manufacturas de zinc	1,000
85.01.06.05	Motores polifásicos de más de 1 hasta 10 HP	200
85.04.90.03	Placas para acumuladores eléctricos	100

